



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE A BANCOLOMBIA

FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2015	01606	00
DEMANDANTE	FRANCISCO CRISTOBAL HINCAPIE ACEVEDO C. C. 8.312.472						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO – RAD 2012-00049						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, en atención a la solicitud de fecha 23/03/2023 por parte de la apoderada de Colpensiones, se ordena requerir a BANCOLOMBIA a fin de que ofrezca respuesta al oficio No. 503 que ordenó el levantamiento de la medida cautelar, enviado vía correo electrónico y entregado desde el 4/agosto/2022, sin que hubiera pronunciamiento a la fecha.

REQUERIMIENTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO RDO. 050013105017201501606

Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín <j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/08/2022 9:43

Para: respuestasrequerinf@bancolombia.com.co <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

1 archivos adjuntos (281 KB)

2015-1606_Ofico Levanta Medida.pdf

Buenos días:

En atención a lo ordenado mediante auto del 28 de julio de 2022, dentro del proceso ejecutivo conexo instaurado por FRANCISCO CRISTOBAL HINCAPIE ACEVEDO contra COLPENSIONES bajo el radicado 05001310501720150160600; se remite oficio mediante el cual se ordena levantar la medida cautelar de embargo, decretada anteriormente en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

Así mismo, se aprovecha para aclarar que la cedula del demandante es la No. 8.312.472, número que quedó registrado en el oficio de forma incompleta.

Remítase a Bancolombia S.A. el presente auto junto con el oficio con constancia de remisión, gestión realizada por el Juzgado desde el 04/08/2022.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4fb5ae8996bcf7a48b3028ee5801d1b6ee29e746c25eef93b022d0e0dffbf2**

Documento generado en 28/03/2023 09:05:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>